



## **ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el artículo 25, numeral 7° de la Ley 80 de 1993, y especialmente se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o reglamenten.

### **I.- MODALIDAD**

Contratación Directa.

### **II.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER**

La Administración Municipal de Florencia, Cauca está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de Servicios, esta dependencia presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de manera previa a proceso de selección. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

En cumplimiento a lo establecido por la Ley de 136 de 1994, es responsabilidad del alcalde municipal asegurar la acción administrativa del municipio bajo parámetros de una gestión pública eficiente, que asegure el cumplimiento cabal de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio, las cuales se hacen efectivas en la ejecución de los programas y proyectos.

Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, cultural y administrativa de la Nación”.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, que estos derechos deben ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Por su parte, establece que forman parte de los derechos a garantizar a los menores los demás que formen parte del catálogo de los consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. El artículo 45 Superior prefiere que los adolescentes tienen derecho a la protección y a la formación integral y otorga al Estado la obligación de garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.



La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al menor de edad para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos y cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores siempre brindando atención prevalente a las prerrogativas que atañen a los niños y niñas de acuerdo con el mencionado artículo 44.

Teniendo en cuenta esta obligación del Estado, representado a través de sus entidades territoriales, quienes tienen el deber de acatar y cumplir con la Constitución y la Ley en su respectiva jurisdicción, deber funcional que se encuentra a cargo de la Comisaría de Familia que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), es una entidad municipal de carácter administrativo e interdisciplinario, que forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que tiene como objetivo prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia transgredidos por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley, cuya línea técnica está a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El artículo 96 de la Ley 1098 de 2006 establece que los Defensores de Familia y/o Comisarios de Familia del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente son las autoridades competentes para procurar y promover la realización y restablecimiento de los derechos de los menores de edad. Cuando concurren en un mismo municipio Defensor y Comisario de Familia, con base en lo dispuesto por el Parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 2126 de 2021, el Comisario de Familia asumirá la competencia para prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia, en las circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitados en el contexto de la violencia intrafamiliar.

El municipio de Florencia como entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la constitución política, las disposiciones legales, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

Con sujeción al código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006), se hace necesario para el cumplimiento de estos fines que en cada municipio exista un hogar de paso para albergar a los niños niñas y adolescentes, en restablecimiento de derechos donde les proporcione habitación, alimentación y protección transitoria mientras son ubicados por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF o la Comisaria de Familia en sus nuevas unidades residenciales.

El hogar de paso es una modalidad de ubicación inicial que procede cuando no es posible la ubicación de los niños, niñas o adolescentes en su familia de origen o red vincular de apoyo, porque no ofrecen las garantías necesarias para su cuidado y protección y por lo tanto, se garantiza la atención y cuidado por un periodo que no podrá exceder los ocho (8) días hábiles, término en el cual, la autoridad administrativa en cabeza de la Comisaría de Familia o del ICBF, deben decretar otra medida de restablecimiento de derechos (artículo 57 y 58, Ley 1098 de 2006). Es responsabilidad de los municipios bajo la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, llevar a cabo el proceso de selección de la unidad doméstica que prestará este servicio para atender las urgencias y contingencias que se presenten ante los actos de vulneración de derechos en los términos del Estatuto de Infancia y Adolescencia suscitados, que pongan en riesgo las garantías de niños, niñas y adolescentes.

El Hogar de Paso consiste en una familia que debidamente seleccionada siguiendo el protocolo contenido en el LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON



DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS aprobado mediante Resolución No. 1520 del 23 de febrero de 2016 del ICBF actualizado versión 2021, reúne la idoneidad en cuanto a antecedentes personales, educativos, residenciales y de configuración familiar, identificada luego de llevarse a cabo un ciclo de capacitación y una valoración psicosocial que determine las capacidades y habilidades para acoger provisionalmente y en forma voluntaria a los menores de edad que no cuenten con red familiar, con una capacidad máxima instalada de cuatro (4) niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos con proceso de atención y remisión: Psicología - Trabajo Social - Nutrición, con monto agotable.

Como bien se menciona, tal estipulación es una medida de protección para los menores que cuenten con las características de indefensión identificadas; por tal motivo, es menester adelantar el proceso de contratación con el fin de brindar el espacio adecuado para los menores señalados, conforme al reglamento y a lo ordenado por la normatividad vigente.

En tal sentido, en aras de garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se realizará la contratación del hogar de paso con la familia que, de acuerdo con los parámetros del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ha cumplido con las especificaciones técnicas, de salubridad y demás solicitadas por el ICBF, tal como consta en los anexos presentados ante la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Florencia, Cauca ha identificado la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica, en razón de las actividades a desarrollar y la necesidad identificada, para ayudar, en forma temporal, en el fortalecimiento y cumplimiento de lo preceptuado en la normatividad vigente.

Desde el punto de vista social, la suscripción de este contrato responde a la necesidad de brindar atención integral y especializada a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, garantizando su derecho a vivir en un entorno seguro y protector mientras se adelantan las acciones necesarias para restablecer sus derechos y promover su bienestar. Es una medida que busca prevenir y atender situaciones de riesgo, promoviendo la protección de la infancia y la adolescencia como principio fundamental de una sociedad justa y equitativa. En este contexto, la contratación de una persona para la prestación de estos servicios es fundamental para garantizar la efectiva implementación de políticas públicas orientadas a la protección y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Florencia, Cauca.

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIAR, PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS, AMENAZADOS E INOBSERVADOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto                                     |
|-------------------|------------------|----------------|-------------------|-------------------------------------------------------|
| 93000000          | 93140000         | 93141500       | 93141504          | Servicios de cuidado en hogares adoptivos u orfanatos |

**III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá realizar las siguientes actividades en desarrollo del objeto contractual.



| OBJETIVO                                                                                                                                                                                                                              | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                     | INDICADOR                 | PRODUCTO                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIAR, PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS, AMENAZADOS E INOBSERVADOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA”.</b> | Apoyo y acompañamiento en amparar bajo medidas de protección para la atención integral y provisional en situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, brindándoles un ambiente efectivo y las condiciones para la restitución y garantías de derechos.     | # de menores beneficiados | GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO                               |
|                                                                                                                                                                                                                                       | Apoyo y acompañamiento en brindar espacios habitacionales: dormitorios, baños, cocina para la ubicación de los niños y adolescentes que ingresan al Hogar de Paso ofreciendo condiciones dignas de alojamiento en aspectos ambientales, de distribución, organización y aseo. | # de menores beneficiados | GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO                               |
|                                                                                                                                                                                                                                       | Brindar alimentación completa, vestuario, recreación, alojamiento, transporte al NNA objeto de protección.                                                                                                                                                                    | # de menores beneficiados | Atención integral con valor unitario de hasta \$ 450.000 por suceso. |

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades relacionadas con el objeto contractual, especificadas en la ficha técnica.
2. El contratista deberá brindar alojamiento cómodo a los NNA el cual debe constar de cama con su respectivo colchón en buen estado, cobijas, almohada.
3. El contratista deberá proporcionar cada día: alimentación completa (desayuno, almuerzo, cena, dos refrigerios), transporte en caso dado de los niños, niñas y adolescentes a su cargo lo requieran, recreación y vestuario (una muda de ropa completa nueva (blusa y/o camisa), pantalón, zapatos, ropa interior y medias durante su permanencia en la casa hogar de paso además de cuidado asistencial personal permanente.
4. El contratista no debe preguntar a los NNA sobre la circunstancia por la cual se encuentra en el hogar de paso.
5. Permitir el seguimiento y acatar las recomendaciones realizadas por el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.
7. Pagar las sumas correspondientes de los aportes de seguridad social integral: salud, pensión y riesgos profesionales, de manera proporcional a los honorarios recibidos y de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.



8. Presentar informe de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el supervisor del contrato.
9. Entregar contrato con normatividad de archivo.

#### **IV. CLASE DEL CONTRATO**

Prestación de servicios.

#### **V. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Municipio de Florencia, Cauca.

#### **VI. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato es el periodo comprendido entre la firma del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el monto del presupuesto oficial, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución.

#### **VII. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA**

En el expediente contractual obrará certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, que certifica la idoneidad del contratista para el desarrollo del presente objeto contractual, además que el contratista es legalmente capaz para celebrar contratos con la entidad, manifiesta no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas correspondientes.

#### **VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.**

La modalidad de Contratación se encuentra enmarcada en el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de Contratación directa: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; a su vez el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, dispone que: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

#### **IX. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

La contratación se realizará con cargo a la Vigencia 2026, teniendo en cuenta el estimado de los costos directos e indirectos en que incurre el contratista en la ejecución del contrato de acuerdo a la experiencia en contratación que



tiene la entidad en contratos de prestación de servicios, el nivel de conocimiento del contratista, el tipo y tiempo de experiencia, la formación y las habilidades exigidas, la disponibilidad para los desplazamientos; el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

**a) Estudio del Sector – Estudio del Mercado**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, esta entidad identifica el sector objeto del presente proceso de contratación integrado por el conjunto de profesionales y/o personas que prestan servicios similares a entidades y organismos del estado.

La contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias del municipio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

El municipio contrata servicios los cuales no pueden ser cubiertos por personal de planta de conformidad con la prueba documental que obra en el expediente contractual, al igual que se cuenta acreditada la idoneidad del contratista para el desarrollo del mismo, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

**b) Relación de contratos SECOP II**

El municipio revisó en el portal procesos similares a lo que pretende contratar y los contratos encontrados se resumen en el siguiente contrato:

Relación contratos verificados en SECOP II

| <b>NOMBRE ENTIDAD</b>                    | <b>DETALLE DEL CONTRATO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>VALOR (PESOS)</b> |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS.          | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIAR PARA ALBERGAR, MANUTENER, Y ALIMENTAR A TODOS LOS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, AMENAZA O INOBSERVANCIA DE SUS DERECHOS BAJO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ. | \$ 21.829.500        |
| MUNICIPIO DE SALINA, CASANARE            | PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA LA GARANTÍA Y ATENCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE AMENAZA Y VULNERABILIDAD DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA - CASANARE                                                                                                                                                                                                       | \$ 7.000.000         |
| MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA | PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE HOGAR DE PASO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN O AMENAZA DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, MIENTRAS SE                                                                                                                                                                                                | \$ 32.850.384        |



|  |                                                          |  |
|--|----------------------------------------------------------|--|
|  | ADOPTA UNA MEDIDA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS MISMOS |  |
|--|----------------------------------------------------------|--|

Fuente: SECOP II.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio del mercado y el soporte técnico observando que el contratista asumirá gastos por concepto de pago de transporte y demás, y que el municipio cancelará al contratista, previa legalización del contrato.

#### **X.- VALOR Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/CTE**, que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

La suma mensual de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) M/CTE, correspondiente al pago de arriendo por la disposición permanente de las locaciones donde funciona el hogar de paso.

Hasta la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450.000) M/CTE por evento, hasta agotar el presupuesto oficial.

Cada pago se realizará por parte del Municipio al Contratista, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado y el certificado de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial.

Este contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 60 del 21 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

#### **XI. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se realiza con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida para su ejecución; de conformidad con lo reseñado y considerando el objeto contractual y las actividades a ejecutar, se selecciona a un contratista que cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades que se pretenden contratar.

De conformidad con la certificación de la ausencia de personal de planta que realice las actividades, se hace necesario proceder a realizar la contratación pretendida, en aras de satisfacer la necesidad pretendida con la celebración del presente contrato.

#### **XII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS**

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, el Municipio de Florencia, Cauca estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes:



| N | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir )                                         | Consecuencias de la ocurrencia del evento                                             | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados                                                       | Impacto después del tratamiento |         |                       |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento. | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento. | Monitoreo y revisión                                                                    |                                                 |
|---|------------|---------|-----------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|----------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|   |            |         |           |             |                                                                                            |                                                                                       |              |         |                |           |                        |                                                                                                  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |                                    |                                             |                                                |                                                   | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                          | Periodicidad                                    |
|   |            |         |           |             |                                                                                            |                                                                                       |              |         |                |           |                        |                                                                                                  |                                 |         |                       |           |                                    |                                             |                                                |                                                   |                                                                                         |                                                 |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no cumple con calidad y oportunidad con las actividades objeto del contrato | La calidad de los productos es inferior a la requerida por Colombia Compra Eficiente. | Posible      | Mayor   | 7              | Alta      | Contratista            | Realizar un proceso de selección riguroso (verificación de referencias, y prueba de habilidades) | Raro                            | Mayor   | 5                     | Medio     | No                                 | Directora General                           | Fecha inicial de ejecución del contrato.       | Un mes a partir de la suscripción del contrato    | Por medio de un plan de selección del contratista y velar su efectividad y cumplimiento | Durante el plazo para la ejecución del contrato |

A efectos de menguar la ocurrencia de estos hechos que puedan afectar la ecuación económica contractual, el ente territorial requiere a las personas que entran en la relación jurídico comercial una planificación ajustada que consulte la realidad local en la ejecución de las labores contratadas, observando todos los factores exógenos que puedan afectar la contraprestación legal que pretende lograr el contratista.

### **XIII. GARANTÍAS**

Atendiendo a la cuantía, la forma de pago, al análisis de riesgos que estima la entidad y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la administración municipal no considera necesario constituir garantía única.

### **XIV. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ES COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL**

La presente contratación, por tratarse de una contratación directa, no está cobijada por un acuerdo o tratado internacional suscrito por Colombia.

Florencia, Cauca, 27 de enero de 2026.

**ORIGINAL FIRMADO**  
**JUAN FELIPE RAMOS SILVA**  
Secretario de gobierno y participación ciudadana

*Aprobó: Juan Felipe Ramos Silva, secretario de gobierno y participación ciudadana.*

*Revisó: Cesar Andrés Ferro Quisoboni, asesor jurídico de contratación.*

*Elaboró: Juan Felipe Ramos Silva, secretario de gobierno y participación ciudadana.*